Información Registral expedida por:

JUANA MARIA NIETO FERNANDEZ-PACHECO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA CUATRO

GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 3º, CP 30008
30008 - MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968249350
Fax: 968201523
Correo electrónico: murcia4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PN86T7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 1624/2011-26092509222689757***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA CUATRO
Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

MUNICIPIO: MURCIA- FINCA DE MURCIA-SECCIÓN 15ª-JAVALI VIEJO Nº: 584
IDUFIR: 30023000197489

URBANA. Casa de una sola planta en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, en su calle de la Rambla sin número, que ocupa la total superficie del solar de doscientos diecisiete metros cuadrados, de los que setenta y cinco metros cuadrados están destinados a jardín situado en su lindero Sur. Se compone de pasillo de distribución, tres habitaciones, comedor, cuarto de baño, cocina, sala-estar, cuatro de aseo, patio y cochera. Linda: Norte y Oeste, con maría Magdalena y Don Luis Martínez Pérez; Sur, con calle de la Rambla, que la separa de la Iglesia Parroquial del Pueblo; y, Este, con la Rambla de la Ventosa

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VITAL HOUSE SL	B-73221988	225	7	141	4

100,000000% del pleno dominio.
Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, en MURCIA, el día 13/06/06

No existe coordinación gráfica catastral de esta finca

CARGAS

- Gravada con una Hipoteca a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, para responder de 183.420 euros de principal, devengando un 6,5% del principal por un total de 11.922,3 euros de intereses ordinarios, por un total de 45.855 euros de intereses de demora, 11.757,22 euros de costas y gastos, 9.171 euros de prestaciones accesorias, con un plazo de amortización de 24 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2.008. Formalizada en escritura con fecha 29/12/08, autorizada en MURCIA, por DON JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, nº de protocolo 1.431 Inscripción 6ª, del tomo 225, libro 7, folio 142 con fecha 13/02/2009.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS prevista en el art 688 LEC, de fecha 17 de febrero de 2026.

CEDIDO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 6, A FAVOR DE LA MERCANTIL AXACTOR ESPAÑA SL UNIPERSONAL, por la inscripción 9ª.-

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **16 de septiembre de 2026**. Según nota al margen de la inscripción /anotación 9
CEDIDA la hipoteca de la inscripción **6ª** por la inscripción **9ª**.
A favor de : **AXACTOR ESPAÑA SL UNIPERSONAL**
Notario : DON CARLOS ALCOCER TORRA DE MADRID
Fecha escritura : 08/07/2026 Protocolo: 4347/2026
Inscripción 9ª de fecha 16/09/2026

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

 a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 4 a día veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23002328BE983CAA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).